

## ESTATUTOS

### AAA SOMOS ESPERANZA Y RECURSOS VINCULADOS CON EL REAVIVAMIENTO Y REFORMA

#### CAPÍTULO I

##### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

**ARTICULO 1. Nombre.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con la razón social AAA SOMOS ESPERANZA Y RECURSOS VINCULADOS CON EL REAVIVAMIENTO Y REFORMA y la sigla AAA SERV7RR

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** La entidad es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo, de utilidad común, del tipo fundación.

**ARTÍCULO 3. Domicilio.** El domicilio principal de la entidad es el municipio de Cali - Valle Del Cauca, pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTICULO 4. Objeto.** La fundación AAA SOMOS ESPERANZA Y RECURSOS VINCULADOS CON EL REAVIVAMIENTO Y REFORMA, tendrá el siguiente objeto social.

La creación, desarrollo, promoción y ejecución de actividades y proyectos públicos y privados en los ámbitos espiritual, de capellanía, educativo, cultural, deportivo y social; fortaleciendo procesos de asistencia espiritual, prevención de adicciones, trabajo como herramienta de reinserción en la sociedad, programas de formación personal y familiar, creación y ejecución de programas en todo lo relacionado con la dignificación del ser humano en refugios temporales bajo principios bíblicos para impactar a nivel espiritual, social, laboral y académico a la población infantil, juvenil, adulta, adulto mayor de diferentes etnias y condiciones socio-culturales o víctimas del conflicto armado con el fin de difundir, promover y preservar los valores espirituales tanto a nivel nacional como internacional.

Otras Actividades complementarias.

1. Desarrollo holístico de sus afiliados y la población de influencia.
2. Atención integral a las víctimas del conflicto armado, personas en condición de calle, personas con problemas de adicciones y todo grupo poblacional vulnerable.
3. Organizar, estructurar, y fomentar el desarrollo social, promover el mejoramiento del bienestar social de la comunidad, mujeres, niños y adultos mayores, propiciando una alimentación digna, una mejor economía, una apropiación cultural, una sólida

experiencia espiritual y una conciencia ambiental de los ciudadanos que habitan en el territorio nacional e internacional.

4. Impulsar actividades, proyectos y demás acciones de carácter social, espiritual (restauración), académico en beneficio a la persona en condición de vulnerabilidad.
5. Diseñar y promover el estudio y ejecución de proyecto para el desarrollo integral, ambiental y social de los colombianos.
6. Propender por el mejoramiento a nivel integral y calidad de vida, dentro del concepto de desarrollo sostenible, para todos sus afiliados y posibles beneficiarios.
7. Fomentar e impulsar la creación, funcionamiento y proyección de empresas de economía solidaria para disminuir el desempleo y mejorar los ingresos de los afiliados y posibles beneficiarios.
8. Apoyar, fomentar e impulsar todas las actividades relacionadas con la defensa de los intereses, socioeconómicos de los colombianos especialmente los niños, mujeres, madres cabeza de familia y demás víctimas del conflicto armado y población vulnerable.
9. Promover, diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de constitución de empresas industriales, mineros, agrícolas y pecuarios, buscando que los afiliados y posibles beneficiarios que puedan reciclar materiales o residuos sólidos aumentando sus ingresos y por ende su nivel de vida, utilizando técnicas modernas que conduzcan a una mayor productividad, rentabilidad y un desarrollo económico social armónico y pacífico.
10. La prestación de servicios en actividades de operación y mantenimiento de infraestructuras mecánicas, industriales, servicios agroindustriales y de piscicultura. Así mismo todo lo relacionado con el reciclaje de toda clase de elementos y su manejo posterior en todas las áreas. Manejo de basuras, recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, barrido mecánico, reciclaje, zonas verdes, incluyendo corte de prado, podas técnicas y control de plagas y demás.
11. Promover, diseñar, formular, ejecutar y evaluar proyectos de factibilidad, gestión y ejecución en sistemas industriales, comerciales, agroindustriales, construcción, pecuarios, salud y demás actividades económicas.
12. Promover el desarrollo de empresas urbanizadoras y la organización y construcción de viviendas de interés social para la población de bajos ingresos de la región.
13. Promover e impulsar el fortalecimiento de movimientos sociales, espirituales y demás que propendan por la consolidación de experiencias en la democracia local y en general todas aquellas actividades y programas que contribuyan a consolidar en Colombia una sociedad civil participativa democrática, descentralizada con especial atención a las víctimas del conflicto armado.
14. Contribuir en la consolidación de la práctica social de una ética espiritual al respeto de la vida reenseñando principios y valores cristianos y morales que le devuelva a la

sociedad ciudadanos íntegros, que posibilite desarrollar un verdadero temor a Dios, una cultura de paz, convivencia, tolerancia y respeto.

15. Promover e impulsar que la comunidad tome conciencia de sus necesidades y apoyen a la fundación en el logro de programas de nutrición, capacitación, recreación, salud, cultura, servicios sociales y comunitarios.
16. Realizar proyectos para el desarrollo integral de las víctimas del conflicto armado o cualquier población que así lo requiera.
17. Contribuir a la prevención de la ludopatía, drogadicción y alcoholismo en niños, adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos, adultos mayores y en caso de requerirlo ofrecer procesos de rehabilitación internos o externos en refugios temporales definidos para dicho propósito y reinserción a la sociedad.
18. Ejecución de programas para la población en alto riesgo y prevención de desastres.
19. Promover, impulsar y ejecutar proyectos para el fomento de la restauración del hombre a nivel cultural, social, espiritual y demás.
20. Promover todo tipo de programas relacionado con la niñez, la mujer, la familia y adultos mayores de todas las poblaciones en el territorio nacional e internacional especialmente a quienes han visto vulnerados sus derechos fundamentales.
21. Organizar, promover y ejecutar programas para la recreación y el deporte (torneos, olimpiadas y demás).
22. Promover formas asociativas en torno al mandato constitucional de participación y veeduría ciudadana.
23. Elaboración, promoción, creación, organización de proyectos sociales, encuestas e investigaciones comunitarias.
24. Suministro, instalación y mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos y demás.
25. Creación de empresas y programas para la comunidad destinadas a la producción, difusión, comercialización de material para medios de comunicación masiva tales como: redes sociales, televisión, radio, prensa y demás.
26. Desarrollar planes, programas y contratación de eventos culturales, educativos, cruzadas de restauración, sociales, deportivos y recreativos para la comunidad e igualmente promover festivales de música cristiana, gastronómicos, nacionales e internacionales, así también como el coadyuvar programas sociales como el de ollas comunitarias, comedores comunitarios y restaurantes escolares.
27. Suministro, producción y comercialización de medios impresos, publicidad, revistas, periódicos, folletos, afiches, libros, vallas, pasacalles para la difusión de la cultura y los valores cristianos bíblicos.

- 28. Contribuir a la construcción teórica y práctica de modelos alternativos de pensamientos en materia de desarrollo integral, espiritual, industrial, comercial, ecológico y todo lo que sea socialmente apropiado.**
- 29. Prestación de servicios profesionales en las áreas de contaduría, administración, sistemas jurídicos, educativas y alfabetización en todas las áreas, fiscalización tributaria, cobro jurídico impuestos y demás servicios que requiera el mercado.**
- 30. Promover e impulsar proyectos para divulgación de los derechos fundamentales de la población en general, especialmente de los niños.**
- 31. Prestación del servicio de mensajería y conducción de todo tipo de vehículos (automóviles, maquinaria pesada, recolectores, volquetas, tractomulas entre otros). Así como también la comercialización y distribución de cualquier clase de producto, mercancía y servicio a nivel nacional e internacional.**
- 32. Prestación de servicios de asesoría, consejería y consultoría en cualquier materia o actividad económica, legal, publicitaria y en fin en cualquier área del conocimiento o actividad humana particularmente en el área espiritual.**
- 33. Evaluación integral de los planes de desarrollo y de gestión pública, así como el fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana.**
- 34. Brindar oportunidades de desarrollo profesional a través de formación técnica y educación para el trabajo y desarrollo humano con programas de becas para jóvenes de bajos recursos.**
- 35. Establecer alianzas con instituciones educativas, culturales, entidades públicas y privadas, para proporcionar y facilitar la reincorporación de la población desempleada, adulta, discapacitada y todo tipo de población estigmatizada y relegada del mercado laboral.**
- 36. Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar programas o proyectos del orden turístico y cultural en consorcio o unión temporal con entidades especializadas aprobadas.**
- 37. Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar programas o proyectos de logística para eventos masivos.**
- 38. Apoyar, desarrollar y ejecutar procesos, proyectos, iniciativas, emprendimientos donde se pueda articular el servicio social y espiritual con voluntarios nacionales o internacionales en acciones de pedagogía, sana convivencia, cultura de paz y solución de conflictos.**
- 39. Gestionar, conseguir y administrar recursos económicos por la vía de la cooperación y relaciones internacionales con destino a programas, proyectos u actividades relacionados con asistencia sociocultural, postconflicto y participación ciudadana.**
- 40. Promover la integración de los niños, jóvenes y adultos de las diferentes comunidades étnicas y socioculturales, a la vida activa y comunitaria, propendiendo por su desarrollo cualitativo, en habilidades, competencias básicas desde lo**

cognitivo, espiritual, ciudadano, normas, disciplina entre otras para la interrelación social; a través de la participación, esparcimiento y optimización del tiempo libre desde la cultura

41. Promover, patrocinar y realizar actividades culturales, medicas, ecológicas, etnoscientíficas, étnicas y transculturales o cualquiera de tipo legal, orientadas a la divulgación y consecución de su objeto principal.
42. Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales con fines y objetos comunes a la fundación
43. Crear, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto espiritual, cultural, social, deportivo u otros para beneficiar la población étnica, afrodescendiente, indígenas, raizales, palenqueros, zambos, room, gitanos, mestizos y demás.
44. Crear, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto espiritual, cultural, social, deportivo u otros para beneficiar la comunidad en condición de calle o población vulnerable.
45. Crear, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto cultural, social, deportivo, de paz u otros para beneficiar la población de reinsertados y víctimas del conflicto armado y población vulnerable.
46. Promover todo tipo de programas y proyectos relacionados con procesos de convivencia de paz y cultura en los territorios.
47. Formular, ejecutar y evaluar proyectos relacionados con comunicación para el desarrollo social, sean estos dirigidos a poblaciones infantiles, juveniles, adultas, adultas mayores, comunicaciones etni- raciales, grupos constituidos y demás.
48. Fomentar, apoyar e impulsar actividades espirituales, productivas, recreativas, deportivas, sociales y culturales.
49. Fomentar, apoyar e impulsar actividades espirituales, productivas, recreativas, deportivas, sociales y culturales.
50. Promover la integración con otras organizaciones.
51. Presentar proyectos, alternativas, propuestas e iniciativas de origen propio o de la comunidad ante las organizaciones públicas o privadas que beneficien a la fundación y a la comunidad en general, desarrollando programas con diversas instituciones que conlleven al mejoramiento de los servicios básicos de las comunidades que los necesiten.
52. Favorecer la creación, adquisición, comercialización y explotación en cualquier forma directa o indirectamente de marcas, patentes y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, intelectual o de imagen con el nombre de la FUNDACION AAA SOMOS ESPERANZA Y RECURSOS VINCULADOS CON EL REAVIVAMIENTO Y REFORMA (AAA SERV7RR), así como de cualquier objeto, modelo o método susceptible de servir como soporte para la explotación de los derechos anteriores.

53. Promover y diseñar el estudio y ejecución de proyectos para el desarrollo integral a nivel espiritual, académico, cultural, ambiental y social en conjunto de las políticas dirigidas a los diferentes grupos poblacionales locales, nacionales e internacionales.
54. Promover la integración de los niños, jóvenes y adultos de la vida activa y comunitaria, trabajando por su desarrollo, a través de participación e integración y recalcando sanos principios para su desarrollo
55. Desarrollar actividades relacionadas, directa o indirectamente, con el marketing, el merchandising y cualquier actividad comercial.
56. Realizar consultorías y ejecución de proyectos espirituales, culturales, sociales, educativos y ambientales en el sector público y privado a nivel nacional e internacional
57. Promover todo tipo de programas relacionado con las niñas, niños, la mujer, la familia y los adultos mayores a nivel espiritual, social, cultural, educativo entre otros.
58. Formular, ejecutar y evaluar proyectos relacionados con comunicación para el desarrollo social y que éstos sean dirigidos a poblaciones infantiles, juveniles, adultas, adultos mayores, comunidades, étnicas, grupos constituidos, etc.
59. Hacer todo tipo de actividades para la recolección de alimentos, ropa, productos de aseo, medicamentos y demás suministros en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, desplazamiento, limitaciones económicas o cualquier tipo de amenaza a sus derechos fundamentales y una buena calidad de vida.
60. Prestar servicios de producción de documentos o piezas de comunicación gráfica, textual, audiovisual, sonora, multimedia y electrónica para la promoción de bienes y servicios a personas naturales o jurídicas, objetos sociales o comerciales y cualquier otro que moral o legalmente sean consecuentes con las políticas de la entidad.
61. Desarrollar actividades para todo público y condiciones sociales.
62. Desarrollar actividades deportivas en el marco de la ejecución de actividades espirituales y afines.
63. Realizar y apoyar la producción de eventos musicales y teatrales de énfasis espiritual bíblico.
64. Desarrollar actividades para todo tipo de público y condiciones sociales que concuerden con el objeto social de la fundación.
65. La creación, desarrollo y fomento de pequeñas y medianas empresas, la comercialización de productos mano facturados y agropecuarios a nivel local, nacional e internacional.
66. Fomenta la ejecución y participación en programas, proyectos actividades sobre acceso a la justicia y/o presentar propuestas o proyectos sobre el tema como buscar ejecución de estos.

- 67. Coordinar y desarrollar programas, planes, y proyectos de ayuda a población en situación de discapacidad y víctimas del conflicto armado.**
- 68. Recibir contribuciones, donaciones, legados y demás, tanto de personas naturales, como las empresas públicas, mixtas, privadas, locales, regionales, nacionales e internacionales, para difundir las diferentes actividades que realice la fundación.**
- 69. Recibir en comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales para el desarrollo de su objeto social.**
- 70. Organizar y realizar en coordinación con entidades, empresas y personas naturales o jurídicas públicas y privadas, nacionales e internacionales; campañas empresariales, cívicas, educativas, medicas, deportivas, recreativas, jurídicas, espirituales y de defensa de los derechos humanos para beneficio de comunidades en sectores marginales y cooperación para mejorar la calidad de vida de la población.**
- 71. Participar en brigadas de atención, prevención y programas de salud pública para la población víctimas del conflicto y vulnerables.**
- 72. Organizar concursos, otorgar premios y estímulos a las entidades o personas naturales que por su labor de capellanía y trabajo social se hagan merecedoras de ellas.**
- 73. Participar, promoverá, ejecutará y administrará todo tipo de programas relacionadas con el medio ambiente.**
- 74. Generar espacios que apoyen entidades nacionales e internacionales a la formación y fortalecimientos de semilleros de la investigación teológica que les permitan a las personas dentro del radio de acción de la fundación un mayor crecimiento espiritual, promoviendo así mismo la circulación del producto académico resultado de esa investigación, entre otras.**
- 75. Coordinar, ejecutar y gestionar los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación logística de eventos, tales como mobiliario, locaciones, equipos, operativos, esquemas de seguridad y todo lo relacionado con la logística para el desarrollo de estos que podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como:**
  - Organizar toda clase de actividades dirigidas a fomentar y desarrollar la cultura y el espíritu en general con servicios intermedios de producción, tanto a nivel nacional como internacional.**
  - Representación y agendamiento de firmas locales, nacionales. e internacionales.**
  - La intervención como accionista o socio en otras compañías de cualquier naturaleza; la fusión con ellas, su absorción o incorporación en ellas.**

76. Coordinar, desarrollar programas, planes y proyectos de economía solidaria o cooperativismo bajo todo lo que regula la ley al respecto a nivel nacional e internacional
77. Promover y apoyar reuniones de intenciones espirituales en busca de restauración.
78. Reconocer y certificar las dignidades propias del ejercicio espiritual y social dentro del cumplimiento del objeto social de la fundación, expidiendo certificaciones de estas y dándole el valor que la ley le permita.

En desarrollo de sus objetivos generales, la fundación podrá entre otras actividades adelantar campañas educativas informales, capacitar para el empleo, diseñar, producir, distribuir y comercializar todo tipo de material, comercializar productos clasificados y no clasificados en el comercio nacional e internacional; asesorar programas de auto construcción, desarrollar programas productivos urbanos y rurales, participar en programas de prevención y manejo de emergencias y desastres al igual que todo tipo de actividad espiritual que vaya encaminada a devolverle al ser humano su dignidad.

Para el logro de los objetivos mencionados la fundación podrá celebrar contratos y suscribir convenios con entidades y organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, recibir y realizar donaciones, recibir, administrar y transferir a cualquier título fondos y recursos, adquirir, administrar, enajenar toda clase de bienes e inmuebles urbanos y rurales, a cualquier título gravados y limitar su dominio, afiliarse a redes y organizaciones, y participar en la constitución de personas jurídicas con objetivos complementarios o similares, celebrar contratos de prestación de servicios y contratos laborales, en fin realizar aquellas actividades enmarcadas jurídicamente en los estatutos de la fundación y que resulten necesarios para el cumplimiento de sus planes y programas.

**ARTICULO 5. Duración.** La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO II**  
**DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTICULO 6. Del patrimonio.** El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. Las cuotas mensuales pagadas por los miembros (afiliados);
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de un millón de pesos \$ (1.000.000), que ha sido pagada por los miembros constituyentes. Capital que han aportado en cuotas proporcionales, las fundadoras a título particular y en dinero efectivo.

**ARTICULO 7. De la administración del patrimonio.** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL o en quien esta delegue la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 8. Origen de los Fondos.** Los Fondos de la entidad provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 9. Destino del Patrimonio.** Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no

se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

#### **PARRAGRAFO 1**

a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b) Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS**

**ARTÍCULO 10. Libro Registro de Asociados.** La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El representante legal o quien este designe llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 11. Libro de actas.** En aquel libro donde constan las actas de la Asamblea General. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

**ARTÍCULO 12. Actas.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los

asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

## **CAPÍTULO IV**

### **ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 13. Miembros (afiliados).** Son miembros de la entidad las personas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, como adherentes o como honorarios, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 14. Derechos.** Son derechos de los miembros en general:

1. Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
3. Elegir y ser elegido integrante del órgano de administración, del órgano de dirección o de los comités de trabajo cuando llegare a existir el órgano o cuando por ley corresponda.
4. Representar a la entidad con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
7. Fiscalizar la gestión económica y administrativa, examinar los libros o documentos y solicitar informes al representante legal o a los órganos de administración, de trabajo o de gestión que existan al interior de la entidad.
8. Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
9. Proponer reformas de estatutos.
10. Apelar las decisiones sancionatorias.
11. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.

**ARTÍCULO 15. Deberes de los miembros. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:**

- 1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.**
- 2. Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.**
- 3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.**
- 4. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.**
- 5. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.**
- 6. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados.**
- 7. Velar por la buena imagen de la entidad.**
- 8. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.**
- 9. Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.**
- 10. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.**
- 11. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.**
- 12. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.**
- 13. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.**
- 14. Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.**
- 15. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.**
- 16. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el miembro adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 16. Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de la entidad:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

**ARTÍCULO 17. Sanciones.** La entidad podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Asamblea General, tal como lo determine la mayoría de sus miembros, sin tener en cuenta para efectos de quórum al miembro que será sancionado.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Asamblea General, sin tener en cuenta al miembro investigado, podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General.
  - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

- ❖ **Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.**
  - **Expulsión. - Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:**
  
- ❖ **Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones reglamentarias.**
- ❖ **Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.**
- ❖ **Acumulación de tres suspensiones temporales.**
- ❖ **No asistir a las reuniones de asamblea en un año calendario.**
  - **Otras sanciones. - También podrá la Asamblea General imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre que se cumpla con la mayoría absoluta, sin tener en cuenta para el efecto al miembro al que le será aplicada la sanción.**

**ARTÍCULO 18. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado.**

**En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.**

**ARTÍCULO 19. Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General y será aprobada por votación de la mayoría de los miembros que la conforman, sin tener en cuenta para efectos del quórum los miembros que serán expulsados.**

**PARÁGRAFO: Para la expulsión sólo bastará que la Asamblea General así lo determine con la mayoría absoluta de los miembros que la conforman, sin tener en cuenta para efectos de quórum y mayorías a los miembros que han de ser expulsados. Ahora bien, podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.**

## CAPÍTULO V

### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 20. Órganos de Administración.** La entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Representante Legal

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 21. Asamblea General.** La asamblea general es el máximo órgano y de la entidad está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTICULO 22. Clases de reuniones.** La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los tres primeros meses de este y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

**PARAGRAFO PRIMERO. Reunión de hora siguiente.** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum necesario para iniciar la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se iniciará la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión de Segunda Convocatoria.** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los cinco (5) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO. Reunión Por Derecho Propio.** En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias o no se haya realizado en debida forma, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las

10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARAGRAFO CUARTO.** Reunión no presencial. La Asamblea General podrá reunirse de manera no presencial, cuando por cualquier medio que se pueda probar, la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea, puedan deliberar por comunicación simultánea o sucesiva. Las decisiones se entenderán aprobadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que deliberaron.

También serán válidas las decisiones de la Asamblea General, cuando, por escrito, la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea y/o de la junta Directiva expresen el sentido de su voto. El sentido de los votos se debe expresar en el término que se fije en el documento para el cual sea convocado.

El secretario informará a los miembros el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del último documento en el que se exprese el voto. En los casos previstos en este artículo, las actas deberán elaborarse y asentarse en el libro correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Estas actas serán aprobadas y suscritas por el Representante Legal y el secretario de la Asamblea General.

Lo no previsto en este artículo seguirá los requerimientos y formalidades de que tratan los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 23. Quórum.** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mitad más uno de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias.

**ARTÍCULO 24. Mayorías.** - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios, adherentes y/o honorarios que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembro de la entidad y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otra persona que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 25. Límites a la representación.** Los directivos no podrán en la Asamblea General representar otros miembros distintos a ellos mismos.

**ARTICULO 26. Convocatoria para las reuniones.** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el representante legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por comunicación escrita o por correo

electrónico. Para las reuniones donde hayan de probarse estados financieros ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo dos (2) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTICULO 27. Funciones de la asamblea general. Son funciones de la asamblea general las siguientes:**

- 1. Aprobar su propio reglamento.**
- 2. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.**
- 3. Reformar los estatutos.**
- 4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.**
- 5. Elegir, remover libremente y asignarle remuneración a los miembros del órgano de administración, cuando decida contarse con este órgano.**
- 6. Elegir, remover libremente y asignarle su remuneración al Revisor Fiscal cuando se esté obligado a tener al mismo.**
- 7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración.**
- 8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de estos estatutos.**
- 9. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.**
- 10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.**
- 11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.**
- 12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.**

13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los miembros.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

#### **DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Artículo 28º. Representación Legal.** - La representación legal de la entidad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener un suplente, designados para un término de un año o con prórroga de otros años asignado por la asamblea general.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general.

**Artículo 29º. Facultades del representante legal.** - La entidad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o por su suplente en caso de faltas temporales o absolutas, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal principal o suplente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la entidad.

El representante legal y el representante legal suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la entidad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubiere reservado la

**Asamblea General.** En las relaciones frente a terceros, la entidad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y/o el representante legal suplente.

Le está prohibido al representante legal principal y suplente, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la entidad u obtener aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

## **CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 30. Causales de Disolución.** La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
3. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
4. Por decisión de autoridad competente.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**ARTÍCULO 31. Liquidador.** Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Si se designan varios liquidadores, éstos obrarán separadamente, a menos que la Asamblea General indique lo contrario.

El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la entidad a partir de la designación y aceptación del cargo.

El liquidador se ajustará en el desarrollo de su cargo a las funciones que le señale la Asamblea General.

**ARTÍCULO 32. Liquidación.** La liquidación tendrá por objeto la conversión en dinero del patrimonio y el pago de las obligaciones a cargo de la entidad en el orden de prelación establecido en la legislación civil.

Concluida la liquidación, el liquidador formulará la cuenta final de su gestión y convocará a la Asamblea General, de acuerdo con la ley, para someterla a su aprobación y para que los remanentes, sus bienes o el producto de estos, se entreguen a título de donación a una o varias instituciones que tenga objeto similar al de la entidad y que, además, carezcan de ánimo de lucro, la cual será escogida por la Asamblea General.

Durante el periodo de la liquidación la Asamblea General conservara sus funciones estatutarias, limitadas únicamente cuando sean compatibles con el nuevo estado de la entidad y deberá reunirse ordinariamente para conocer los estados de liquidación que le deba presentar el liquidador para confirmar o revocar el nombramiento de éste, y de los revisores, reformar sus poderes o atribuciones y tomar todas las medidas que tiendan a la pronta y oportuna cláusula de la liquidación. La Asamblea General podrá ser convocada extraordinariamente por el liquidador o por el revisor fiscal.

El término para la liquidación será de máximo noventa (90) días hábiles, el cual podrá prorrogarse por voluntad de la asamblea.

## **CAPÍTULO VII**

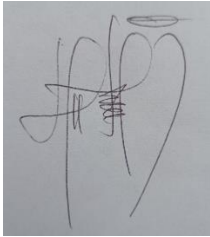
### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 33. Cláusula Compromisoria.** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y a las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen y especialmente de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la demanda arbitral, delegan de forma directa al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, para que designe lo más pronto posible un (1) árbitro;
2. El Tribunal funcionará en la ciudad de Cali, en la Cámara de Comercio de Cali;
3. El Tribunal decidirá en derecho;

4. Los gastos y honorarios del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas vigentes del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, aprobadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

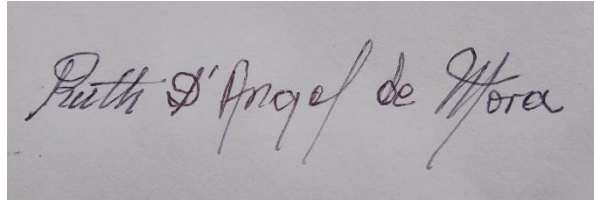
Los presentes estatutos se firman en la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 4 p.m., del día 21 de marzo de 2025.



**HECTOR ENRIQUE MORA DE ANGEL**

**C.C. 94522420**

**Presidente**



**RUTH DE ANGEL DE MORA**

**C.C 32426731**

**secretaria**

**Este documento es fiel copia al original.**



**Firma:**

**HECTOR ENRIQUE MORA DE ANGEL**

**C.C. 94522420**

**Representante Legal**